

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IV

Caracas, martes 9 de febrero de 2021

Número 42.065

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial al ciudadano Elio Colmenares Goyo.

Fundación Instituto Venezolano
de Planificación Aplicada

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yaneth de la Trinidad Vicuña, como Directora Ejecutiva, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Viceministerio para Planificación
y Desarrollo de la Defensa
Compañía Anónima Militar
de Industrias Mineras,
Petróliera y de Gas, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Compañía Anónima, con carácter permanente, a tiempo completo; y se designan a las ciudadanas y al ciudadano que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Corte Disciplinaria Judicial

Acta mediante la cual se deja constancia de la constitución de la Corte Disciplinaria Judicial, quedando integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan, de este Órgano Judicial.

Acta mediante la cual se deja constancia de la elección de la nueva Junta Directiva de esta instancia, resultando elegida por unanimidad de sus miembros, a las ciudadanas que en ella se mencionan de este Órgano Judicial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/ N° 002
CARACAS, 05 DE FEBRERO DE 2021
210°, 161° y 22°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 y numerales 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de conformidad a lo previsto en el artículo 10 del instructivo que establece las Normas que regulan la tramitación de las Jubilaciones Especiales para los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, en virtud de lo expresado en la Resolución N° 021- 2017, de fecha 14 de julio de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.229 de fecha 5 septiembre de 2017, mediante el cual el vicepresidente ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela, delega en el Director General de la Vicepresidencia, la firma de las solicitudes de las Jubilaciones especiales a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el instructivo que establece los requisitos y trámites para la Jubilación especiales a Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública, de los Estados y los Municipios y para los Obreros y Obreroas al Servicio de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.150 de fecha 02 de octubre de 2014

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el Beneficio de Jubilación especial aprobado por la Vicepresidenta Ejecutiva y Firmadas por el Director General de la Vicepresidencia, mediante formato de fecha FP 026 de fecha 02 de febrero de 2021, al ciudadano **Elio Colmenares Goyo**, titular de Cedula de identidad, **V-4.884.744**, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 2. En Virtud de lo anterior, el monto correspondiente a las Jubilaciones no podrán ser menores al salario mínimo nacional de conformidad con la normativa vigente y si el monto aprobado por el ejecutivo nacional es inferior, dicho monto será homologado al salario mínimo nacional vigente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana queda encargada de la ejecución y notificación de la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO

MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN

Decreto N° 1.055 de fecha 17 de junio de 2014
G.O.R.B.V. N° 40.435 de la misma fecha
Ratificado por N° 2.181, de fecha 6 de enero de 2016,
G.O.R.B.V. N° 40.882 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN
FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO
DE PLANIFICACIÓN APLICADA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2021

Quien suscribe, **ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-6.978.896**, en mi condición de Presidente de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, designado mediante Resolución DM/ N° 002, de fecha 19 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.084, de fecha 27 de enero de 2017, en uso de las facultades previstas en la Cláusula Décima del Acta de Asamblea que modificó el Acta Constitutiva y sus Estatutos Sociales, quedando anotados bajo el N° 50, Folio 272, Tomo 25, del Protocolo de Transcripción del año 2016, en fecha 14 de septiembre de 2016, y a tenor de lo establecido en los artículos 17, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 12, 34, 35, 36, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Designar a la ciudadana **YANETH DE LA TRINIDAD VICUNA**, titular de la Cédula de Identidad N° **6.217.792**, como **DIRECTORA EJECUTIVA** de la Fundación Instituto Venezolano de Planificación Aplicada, quien actuará conforme a las atribuciones establecidas en la Cláusula Décima de sus Estatutos Sociales.

Artículo 2. La funcionaria designada podrá, por delegación, firmar todos los actos y documentos relacionados con la apertura y movilización de las cuentas bancarias, firmar los cheques, pagarés, órdenes de compra, órdenes de servicio, órdenes de pago, letras de cambio y, en general, todos los efectos que emita, acepte o endose el Instituto, previo cumplimiento de los trámites legales al efecto, de los cuales se hará responsable.

Artículo 3. Los actos y documentos que se suscriban en ejercicio de sus competencias o por delegación, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario, la fecha y número de esta Providencia, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

Artículo 4. La funcionaria designada deberá informar al Presidente de la Fundación, mediante informe escrito mensual, los actos ejecutados mediante la delegación indicada en el artículo 2 de esta Providencia.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado en Caracas, a los 25 días del mes de enero de 2021. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

ERNESTO CAMILO RIVERO CASTAÑEDA
PRESIDENTE

FUNDACIÓN INSTITUTO VENEZOLANO DE PLANIFICACIÓN
APLICADA

Resolución N° DM/002, de fecha 19/01/2017

Publicada en la Gaceta Oficial N° 41.084, de fecha 27/01/2017

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA DEFENSA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
VICEMINISTERIO PARA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DE LA DEFENSA
COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERA
Y DE GAS, C.A.
PRESIDENCIA

N° P/A 001 - 21

Caracas, 07 de enero de 2021

210° Y 161° y 21°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, Contralmirante **OVELIO BARRERA CORRALES**, en mi carácter de Presidente de la **COMPAÑÍA ANÓNIMA MILITAR DE INDUSTRIAS MINERAS, PETROLÍFERAS Y DE GAS, C.A. (CAMIMPEG)**, según Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 037483, de fecha 04 de septiembre de 2020, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.967, de fecha 17 de septiembre de 2020, actuando en ejercicio de la facultad conferida en el numeral 16 de la cláusula Trigésima Segunda; sociedad mercantil constituida conforme al Decreto N° 2.231, de fecha 10 de febrero de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.845 de la misma fecha y debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital el 16 de mayo de 2016, bajo el número 24 tomo 86-A, de los libros de Registro de Sociedad, modificados sus estatutos mediante el Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de septiembre de 2020 y registrada el 20 de octubre de 2020, ante el Registro Mercantil Cuarto del Distrito Capital y Estado Miranda, quedando inserta bajo el N° 22, Tomo 53-A, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) **G-200121220**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, dando cumplimiento a lo aprobado en reunión de Junta Directiva de CAMIMPEG N° 016 - 20 donde se decidió constituir y designar los miembros de la Comisión de Contrataciones de la empresa y conforme a establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas,

DECIDE:

Artículo 1. Se constituye la Comisión de Contrataciones de la **Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A. (CAMIMPEG)**, con carácter permanente, a tiempo completo, la cual se encargará de realizar los procedimientos de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. Se designan los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de carácter permanente de la Compañía Anónima Militar De Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A. (CAMIMPEG), quedando conformada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente, quedando constituida de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	Abog. Marbeni Milagros Seijas Marcano, C.I. N° V- 7.684.322.	Ptte. César Eduardo Servitá Rangel, C.I. N° V- 18.990.694.
TÉCNICA	Ptte. Milena De Los Ángeles Abad Hernández, C.I. N° V- 21.009.090.	TF. Yetsis Dayana Márquez, C.I. N° V- 19.004.632.
ECONÓMICA FINANCIERA	Tcnel. Mireya Coromoto Graterol Álvarez, C.I. N° V- 12.940.073.	Lic. Adriana Josefina Viadett De Moreno, C.I. N° V- 10.489.062.

Artículo 3. Designar a la ciudadana **Ptte. Deyzy Yuzmey Carvajal Barajas**, titular de la cédula de identidad N° **V- 19.057.177** como Secretaria Principal y al ciudadano **Licenciado. Alfredo José Blanco Madrid**, titular de la cédula de identidad N° **V- 3.978.955**, como Secretario Suplente de la Comisión de Contrataciones Públicas Permanente de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A. (CAMIMPEG).

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas de carácter permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, C.A. (CAMIMPEG), deberán ser certificados en materia de contrataciones Públicas por parte del Servicio Nacional de Contrataciones (SNC).

Artículo 6. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas, (CAMIMPEG), C.A.; serán solidariamente responsables con la máxima autoridad de la compañía por las recomendaciones que presenten y sean aprobadas.

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Reglamento del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, la presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, fecha a partir de la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° **001-19**, de fecha 02 de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.731 de fecha 04 de octubre de 2019; Así mismo, la designación de esta Comisión deberá ser notificada al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco (5) días siguientes a esta publicación.

Comuníquese y publíquese.

OVELIO BARRERA CORRALES
CONTRALMIRANTE

Presidente de la Compañía Anónima Militar de Industrias Mineras, Petrolíferas y de Gas C.A.

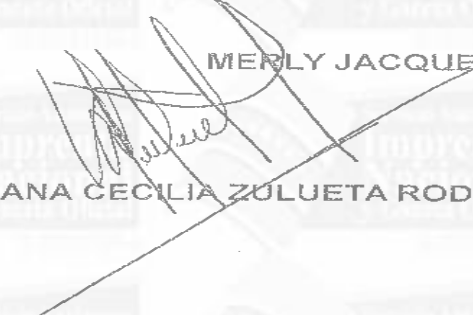
Resolución del M.P.P.D. N° 037483 de fecha 04 de septiembre de 2020, Gaceta Oficial N° 41.967 de fecha 17 de septiembre de 2020.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL
210° y 161°

El día de hoy veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021), siendo las 09:00 a.m., reunidos en la sede de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, ubicada en la Avenida Casanova, entre calles 1 y 2, Urb. Bello Monte, Torre Falcón, piso 10, Parroquia El Recreo, Municipio Libertador, Distrito Capital, los jueces de la Corte Disciplinaria Judicial **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ**, **ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ** y **MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN**, venezolanas, titulares de las cédulas de identidad Nros. 5.885.120, 3.667.186 y 6.503.842, respectivamente, hacen constar lo siguiente: que en razón de la renuncia al cargo presentada por el Juez Principal Dr. **TULIO AMAÑO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, la cual se hizo efectiva a partir del día 15 de enero del año 2019, se realizó la convocatoria al Juez Suplente **ROMER ABNER PACHECO MORALES** y transcurrido tiempo sin haber manifestado su aceptación al cargo para constituir esta instancia judicial, conforme al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y no habiéndose nombrado el o los jueces suplentes para suplir dicha falta por el órgano competente en fecha 14 de enero del presente año, se levantó acta mediante la cual se acordó la convocatoria de la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN**, en su condición de Jueza Suplente de esta Corte Disciplinaria Judicial designada por la Asamblea Nacional mediante acto publicado en Gaceta Oficial N° 39.693 de fecha 10 de junio de 2011, a los fines de cubrir la ausencia del mencionado Juez Principal; y en fecha 25 de enero de 2021 la prenombrada ciudadana aceptó la referida convocatoria. Recibida la aceptación al cargo se procede a su incorporación para cubrir la falta absoluta del Juez Principal **TULIO AMAÑO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Orgánico y Funcional de esta Jurisdicción Disciplinaria, quedando así constituida la Corte Disciplinaria Judicial. Publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Es todo. Terminó, se leyó y conformes firman

Los Jueces,


MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ
Presidenta
ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN
TOMÁS MALAVE
Secretario (E)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES IV

Número 42.065

Caracas, martes 9 de febrero de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA CORTE DISCIPLINARIA JUDICIAL

210° y 161°

ACTA N° 03



En el día de hoy, veintiseis (26) de enero del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 12:30 pm, reunidos en el Edificio Torre Falcón, piso 10, Avenida Casanova, entre calle 1 y 2, Urb. Bello Monte, Parroquia El Recreo, Municipio Bolivariano Libertador, Distrito Capital, nosotros **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ, ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ y MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN**, venezolanas, titulares de las cédulas de identidad Nros. 5.885.120, 3.667.186 y 6.503.842, respectivamente, designados por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, el 09 de junio de 2011, mediante acto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.693 de fecha 10 de junio de 2011, juramentados en acto solemne y público en el Hemiciclo de Sesiones del Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, el día 14 de junio de 2011 y de conformidad con lo establecido en el artículo 267 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela Reunidos en pleno, acuerdan, por mayoría, designar la Directiva de la Corte, integrada por los ciudadanos **MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ** Presidenta de la Corte Disciplinaria Judicial, y **ANA CECILIA ZULUETA RODRIGUEZ** Vicepresidenta de la Corte Disciplinaria Judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 y el artículo 6 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Jurisdicción Disciplinaria Judicial, publicado en Gaceta Oficial N° 39.750 de fecha 5 de septiembre de 2011, reformado en fecha 13 de septiembre de 2011, publicado en Gaceta Oficial N° 39.756 de esa misma fecha. Expídase copia certificada de la presente acta y publíquese en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. oficiése lo conducente al Tribunal Supremo de Justicia, al Poder Ciudadano, a la Dirección Ejecutiva de la Magistratura y a la Inspectoría General de Tribunales. Cúmplase lo ordenado. Es todo, se leyó y conformes firman.-

Los Jueces,

MERLY JACQUELINE MORALES HERNÁNDEZ
Presidenta

ANA CECILIA ZULUETA RODRÍGUEZ
Vice-Presidenta

MARÍA ALEJANDRA DÍAZ MARÍN

TOMAS MALAVE
Secretario (E)